



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	13 DE ENERO DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2022-00180-00	FIJACION CUOTA ALIMENTOS	YULIANA MARCELA SIERRA G.	EDWIN FERNEY LUNA PANTOJA	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00181-00	FIJACION CUOTA ALIMENTOS	FRANCISCO EULISES GARCIA MORA		12/01/23	No.1
506893184001-2022-00182-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	MARIA YININ MORENO AREVALO		12/01/23	No.1
506893184001-2022-00175-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	MARIA OLGA PRIETO	SILVANO DIAZ ALDANA Y OTRO	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00174-00	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA	ALEXANDER MEZA RAMIREZ	JOSE VICENTE OSORIO OSTOS	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00036-00	UNION MARITAL DE HECHO	FIDEL CARDENAS BONILLA	MARIA REBECA BARBOSA G.	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00117-00	UNION MARITAL DE HECHO	ROSALBA CONTRERAS ABELLA	H.DE FRANCISCO ANTONIO CAMACHO D.	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00046-00	SUCESION	ROSABEL VANEGAS		12/01/23	No.1
506893184001-2016-00089-00	SUCESION	MARTIN AYALA HURTADO Y OTRO		12/01/23	No.1
506893184001-2017-00011-00	SUCESION	EMILIA CHANCI MARTINEZ Y OTRO	HUGO WILPIO RUIS RUBIANO	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00079-00	SUCESION	MARIA OLINDA VARGAS DE CARDENAS	JOSE NEREO CARDENAS SANTOS	12/01/23	No.1
506893184001-2021-00106-00	EJECUTIVO	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	JEFERSON ERNESTO SERRANO	12/01/23	No.1
506893184001-2019-00198-00	EJECUTIVO	NOHEMY ANDREA CARDONA VARGAS	JOSE OMAR RUBIANO ESTADA	12/01/23	No.1
506893184001-2021-00003-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	ALDINEVER RAMOS BERMUDEZ	DARLY ESMERALDA GRAJALES	12/01/23	No.1
506893184001-2022-00063-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD	JAIRO GALINDO ALVAREZ	MARIA OBEIDA RAMIREZ GUTIERREZ	12/01/23	No.1
506893184001-2021-00171-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	CLAUDIA REYES SILVA	FREDY COBNTREAS CARDOZO	12/01/23	No.1
506893184001-2016-00110-00	DESIGNACION DE GUARDADORA	YENNY ANDREA BERMUDEZ OBANDO		12/01/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión marital de Hecho
Demandante:	Fidel Cárdenas Bonilla
Demandado:	María Rebeca Barbosa Garay
Radicación	506893184001-2022-00036-00
Asunto:	Incorpora documentos

Incorpórense al proceso los documentos recibidos de la apoderada de la parte demandante en reconvencción, aportados conforme se dispuso por este juzgado en la audiencia inicial que obran a folios 54 y 53 del expediente y que fueron remitidos por la abogada al correo electrónico del abogado de la contraparte.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Fijación Cuota de Alimentos
Demandante:	Yuliana Marcela Sierra G.
Demandado:	Edwin Ferney Luna Pantoja
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-001180-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

En aplicación del Artículo 90 del CGP., se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

En aplicación del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredite la parte demandante que al presentar la demanda simultáneamente envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder con el escrito subsanatorio acreditando su remisión al demandado.

Se reconoce al doctor GUSTAVO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ, Comisario de Familia de esta municipalidad, quien actúa como funcionario público, autorizado legalmente para defender los derechos e intereses de la menor LAUREN VANESSA LUNA SIERRA de conformidad con lo señalado en el artículo 129 y ss, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº. 2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Fijación Cuota de Alimentos
Demandante:	Luz Angelica Amado Gonzalez
Demandado:	Francisco Eulises Garcia Mora
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00181-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

En aplicación del Artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

En aplicación del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acredite la parte demandante que al presentar la demanda simultáneamente envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder con el escrito subsanatorio acreditando su remisión al demandado.

Se reconoce al doctor GUSTAVO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ, Comisario de Familia de Esta municipalidad, quien actúa como funcionario público, autorizado legalmente para defender los derechos e intereses del menor SAMUEL DAVID GARCIA AMADO de conformidad con lo señalado en el artículo 129 y ss, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº. 2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandante:	María Yinin Moreno Arévalo
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00182-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

En aplicación del Artículo 90 del CGP., se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. La demanda debe dirigirse contra los señores JAIRO AHIZAMHAK SANTOS ENCISO, SHIRLEY GONZALEZ DE SANTOS, JOHANA SANTOS GONZALEZ Y OSCAR JAVIER SANTOS GONZALEZ, teniendo en cuenta que contra estos se constituyó el patrimonio de familia inembargable, según consta en el certificado de libertad y tradición anexo, numeral 3°.
2. Debe adecuar el poder en tal sentido.
3. Debe indicar el canal digital de notificación de los señores JAIRO AHIZAMHAK SANTOS ENCISO, SHIRLEY GONZALEZ DE SANTOS, JOHANA SANTOS GONZALEZ Y OSCAR JAVIER SANTOS GONZALEZ, o dirección física donde pueden ser notificados, en caso de desconocimiento debe indicarse en la demanda.
4. A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

N°.2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandante:	María Olga Prieto
Demandado:	Silvano Díaz Aldana y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00175-00
Asunto:	Auto Rechaza Demanda

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digita, no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandante:	Alexander Meza Ramírez
Demandado:	José Vicente Osorio Ostos
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00174-00
Asunto:	Auto rechaza demanda

Habida consideración que la parte demandante no presentó escrito alguno con la finalidad de subsanar la presente demanda, conforme a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, el juzgado dispone **rechazarla**.

Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

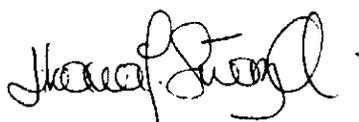
IDALY COCUY RODRIGUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad	
Demandante:	Jairo Galindo Álvarez	
Demandado:	María Oveida Martínez Gutiérrez	
Radicación	506893184001-2022-00063-00	
Asunto:	Señala fecha inventario y avalúos	

Realizado el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial, procede el despacho a señalar fecha para diligencia de inventario y avalúos en el presente asunto, para lo cual fija la hora de las **9:00 am del 14 de febrero de 2023**. Solicítese el agendamiento de la audiencia, una vez se obtenga el link de conexión el mismo será remitido a las partes por secretaria.

Se advierte a los apoderados de las partes que al menos con un día de anticipación deberán remitir a los correos electrónicos de la contraparte y del juzgado el escrito de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
 Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
 DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
 del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
 Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Aldinever Ramos Bermúdez
Demandado:	Darly Esmeralda Grajales
Radicación	506893184001-2021-00003-00
Asunto:	Incorpora documentos, señala fecha

Incorpórese al proceso la respuesta de Bancolombia obrante en los archivos 79 a 83 del expediente digital. Por secretaría remítase esta información a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Para continuar la audiencia de objeción a inventarios y avalúos, se señala la hora de las 9:00 am del 13 de febrero de 2023. Solicítese el agendamiento de la audiencia y cítese a las partes por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Designación de Guardador
Demandante:	Yenny Andrea Bermúdez Obando
Demandado:	N/A
Radicación	506893184001-2016-00110-00
Asunto:	Solicita certificación estado proceso

En atención a que en el informe final de cuentas presentado por la guardadora Yenny Andrea Bermúdez Obando se refiere a proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, el despacho dispone que por secretaria se solicite a dicho despacho certificación del estado actual del proceso de sucesión radicado N°507114089001-2014-00040-00, donde figura como heredero reconocido el señor GEIDER CAMILO BERMÚDEZ OBANDO. Líbrese oficio en este sentido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Rosabel Vanegas
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00046-00
Asunto:	Auto Niega

El apoderado del señor HECTOR ENRIQUE GAMEZ, solicita la suspensión de la partición indicando que acompaña la certificación requerida y demás documentos exigidos, por lo que procede el juzgado a resolver previas las siguientes consideraciones:

Señala el artículo 516 del CGP: *"Suspensión de la partición. El juez decretará la suspensión de la partición por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil..."*

Y, el artículo 1388 del Código Civil: "Exclusión de bienes de la partición y suspensión de la misma. Las cuestiones sobre la propiedad de objetos en que alguien alegue un derecho exclusivo, y que en consecuencia no deban entrar en la masa partible, serán decididas por la justicia ordinaria, y no se retardarán la partición de ellas. Decidas a favor de la masa partible se procederá como en el caso del artículo 1406.

Sin embargo, cuando recayeren sobre una parte considerable de la masa partible; podrá la partición suspenderse hasta que se decidan; si el juez, a petición de los asignatarios a quienes corresponda más de la mitad de la masa partible, lo ordenare así."

En consecuencia, se tiene que no procede la suspensión de la partición solicitada, teniendo en cuenta que lo que se debate ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias es la existencia de una unión marital de hecho y no sobre la propiedad de los bienes de la sucesión, además quien la solicita no le correspondería más de la mitad de la masa partible. Así las cosas, se niega la solicitud de suspensión de la partición.

En firme el presente auto vuelva el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil ventitrès (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	María Olinda Vargas de Cárdenas y otros
Demandado:	José Nereo Cárdenas santos
Radicación:	506893184001-2022-00079-00
Asunto:	Señala fecha audiencia inventario y avalúos

Como la audiencia programada para el día 14 de diciembre de 2022 no fue posible llevarla a cabo debido a un caso de fuerza mayor que se le presentó al abogado de la parte demandante, que fue informado por el mismo mediante mensaje que obra en el archivo 023 del expediente, el despacho en consecuencia dispone señalar nueva fecha para realizar la diligencia de inventario y avalúos dentro del presente asunto, para lo cual fija la hora de las **9:00 am del 7 de marzo de 2023**.

Solicítese por secretaria el agendamiento de la audiencia a la Oficina de Apoyo Tecnológico para audiencias virtuales. Una vez se obtenga el link de conexión será comunicado a los correos electrónicos de los apoderados de los herederos.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.2 Hoy: 13 de enero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Claudia Reyes Silva
Demandado:	Fredy Contreras Cardozo
Radicación	506893184001-2021-00171-00
Asunto:	Agrega registro civil, archiva proceso

Incorpórese al expediente el Registro Civil aportado por la Registraduría del Estado Civil de este municipio, donde se inscribió la sentencia proferida por este despacho.

De conformidad con lo ordenado en el numeral octavo de la sentencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitres (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Rosalba Contreras Abella
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Francisco Antonio Camacho Díaz
Radicación	506893184001-2022-00117-00
Asunto:	Adiciona auto admisorio, notificación por conducta concluyente

Como se observa que en el auto admisorio de la demanda se omitió tener como demandado al heredero determinado VIRGILIO CAMACHO PÉREZ, el despacho adiciona el auto admisorio de la demanda en sentido que **se admite la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho siendo demandante Rosalba Contreras Abella, contra el heredero determinado VIRGILIO CAMACHO PÉREZ.**

Así mismo revisado el expediente se tiene que fueron emplazados los herederos indeterminados de Francisco Antonio Camacho Díaz, sin embargo, se omitió emplazar a los herederos indeterminados de los hijos fallecidos del señor Francisco: Ismael Antonio Camacho Pérez y Luis Jorge Camacho Pérez, como se indicó en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda. **Por secretaría elabórese el edicto emplazatorio respectivo.**

De conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a través de apoderado a los demandados FLORENTINO CAMACHO PÉREZ, VIRGILIO CAMACHO PÉREZ y BALTAZAR CAMACHO PÉREZ.

Se reconoce personería al abogado Jin Jhon Arroyo Pinzón en los términos y para los efectos conferidos en los poderes otorgados por los antes mencionados y que fueron incorporados al expediente.

Remítase por secretaría al correo electrónico del abogado, copia de la demanda y sus anexos, como lo solicita el abogado. De conformidad con lo indicado en el artículo 301, la

parte demandada se entiende notificada de todas las providencias dictadas en el presente asunto a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Genaro Ayala Torres y otros
Causantes:	Martin Ayala Hurtado y Eva Torres de Ayala
Radicación	506893184001-2016-00089-00
Asunto:	Corre traslado partición

No se accede a dictar sentencia de plano, habida cuenta que si bien la apoderada y partidora lo solicita, no fue hecha expresamente tal manifestación por los herederos.

Del trabajo de partición elaborado por la abogada **JENNY MARITZA BAQUERO QUEVEDO**, visible a folios 186 a 200 del expediente, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco días, de conformidad con lo indicado en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Incidente de rendición de cuentas en proceso de sucesión
Incidentante:	Eber Antonio Tocora Sánchez
Incidentados:	Jazmín Hernández y otros
Radicación	506893184001-2017-00011-00
Asunto:	Señala fecha continuación de audiencia

Para continuar la audiencia de incidente de rendición de cuentas se señala la hora de las **9:00 am del día 9 de febrero de 2023**. Solicítese el agendamiento de la audiencia y cítese oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Nohemí Andrea Cardona Vanegas
Demandado:	José Omar Rubiano Estrada
Radicación	506893184001-2019-00198-00
Asunto:	Decreta prueba

Incorpórense los documentos y la información aportada por la empresa Hielos Aconcagua S.A.S.

Como en la respuesta de la empresa se obtuvo el nombre y datos de localización de la persona que efectuaba los pagos la para el año 2020, el despacho dispone escuchar en declaración en audiencia virtual a KELLY JOHANNA FRANCO MORENO con C.C. 52.840.467 de Bogotá, quien se localiza en el celular 3057969964, correo electrónico kellosdani@hotmail.com, con el fin de que informe y aclare al despacho respecto de los pagos efectuados al señor José Omar Rubiano Estrada como empleado o contratista de dicha empresa para la época en que fueron ordenados los descuentos por este despacho.

Para escuchar la declaración se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 9 de febrero de 2023. Solicitese el agendamiento de la audiencia virtual y cítese a la declarante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 002
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos Cuaderno No. 1
Demandante:	Claudia Liliana Barreto Vega
Demandado:	Jefferson Ernesto Serrano Serrano
Radicación	506893184001-2021-00106-00
Asunto:	Requiere demandante

De acuerdo a la información suministrada por la demandante de la nueva empresa en que labora el demandado, se le requiere para que indique con claridad si lo que pretende es que se ordene el embargo del salario y descuento de cuota para el despacho pronunciarse al respecto, lo anterior teniendo en cuenta que la medida cautelar anterior fue decretada y dirigida a otra empresa distinta. Así mismo en lo posible, deberá indicar la dirección de correo electrónico y Nit de la empresa. Librese oficio en este sentido a la demandante.

De otro lado, observa el juzgado que en los archivos 50, 52 y 53 obra poder y petición de la parte demandada sin que el despacho se hubiese pronunciado al respecto; por lo anterior, procede el despacho a reconocer personería al abogado Rafael Rodolfo Fonseca Solórzano como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

De otra parte y ante la petición que hace el abogado de dar impulso al proceso en razón de su contestación oportuna sin que se haya fijado fecha de audiencia, el despacho le aclara que si bien el demandado presentó contestación de la demanda dentro del término, no presentó excepciones de pago total o parcial de lo adeudado conforme se ordenó en el mandamiento de pago, por tal razón no se tramitaron excepciones y por lo tanto no se fijó audiencia para resolver las mismas, sino que se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto del 21 de octubre de 2021 de conformidad con el Numeral 2 Artículo 442 del Código General del Proceso.

A la fecha el proceso tiene liquidación de crédito aprobada desde el 11 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 001
del 13 de enero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

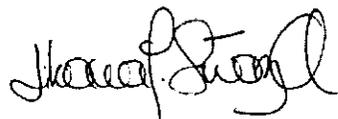
IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Alimentos
Demandante:	Luz Helena Maldonado Aguilar
Demandado:	Gilberto Chaparro López
Radicación	506893184001-2017-00112-00
Asunto:	Vuelve proceso al archivo, radicar demanda.

Como se observa que los documentos agregados al expediente si bien tienen relación con este proceso, en el sentido que fue en este que se fijó la cuota de alimentos como se desprende de la copia del acta anexa, al revisar toda la documentación adjunta en el correo del 13 de diciembre de 2022 se observa que se trata de una demanda ejecutiva de alimentos que presenta la señora Luz Helena Maldonado contra el señor Gilberto Chaparro López.

Por lo anterior, se dispone que regrese este proceso al archivo, habida cuenta que no hay nada que resolver dentro el mismo y por secretaría radíquese la demanda ejecutiva en expediente digital como corresponde.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Luis Alejandro Espinosa Ardila
Accionado:	Unidad de Víctimas
Radicación:	506893184001-2021-00071-00
Asunto:	Excluida de revisión, archiva

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión, se dispone el archivo de la presente actuación.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza



**FORMATO
CONSTANCIA GENERAL SECRETARIA**

Para evidenciar actuación realizada por Secretaria del despacho, se deja **CONSTANCIA**, que dentro del siguiente proceso en la fecha indicada, se realizó la actuación que se relaciona:

Actuación:

17 de enero de 2023. En la fecha se deja constancia que el estado número 2 del 13 de enero de 2023, se publica hasta el día de hoy, por cuanto, no fue posible su publicación el 13 de enero de 2023, por fallas en el internet que no permitieron el cargue de la planilla ni de los autos, los cuales se intentaron hacer desde el jueves 12 de enero, en varias ocasiones, sin que ello hubiese sido posible. Por lo anterior la secretaría tendrá en cuenta al momento de contabilizar los términos, la novedad presentada.

Datos de quien deja la certificación.

Nombres y Apellidos:	IDALY COCUY RODRIGUEZ
Cargo:	Secretaria
Firma:	